

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE “ TOMÁS DE AQUINO” DE CÓRDOBA.” (CONTR.: 2025/89192)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº.Dº. Agustín López Ortiz**, en su calidad de Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, para este cargo mediante Decreto 347/2022, de 7 de septiembre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 176 de 7 de septiembre de 2022) y en virtud de las atribuciones que se derivan de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (Corrección de errores BOJA núm. 170, de 5 de septiembre).

De otra parte, **Dº. Oscar Galilea Cid**, con D.N.I.XXX7055X-X², actuando como gerente único en representación de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ELEROC SERVICIOS SL-CECODISA SL (UTE TOMÁS DE AQUINO), con N.I.F. n.º U21889498, mediante escritura de fecha 25 de abril de 2025, ante el Notario del Ilustre Colegio de La Rioja D. José Antonio Cerrato García de la Barrera, bajo el n.º 822 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Sevilla con fecha 1 de octubre de 2020 para actuar en nombre y representación de Eleroc Servicios SL y el 8 de septiembre de 2020 para actuar en nombre y representación de Cecodisa SL.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Delegado Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba* de fecha 4 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el *Servicio Jurídico Provincial de Córdoba* con fecha 12 de febrero de 2025 (Informe n.º SJP- CO 2025/07).

TERCERO.- La Intervención Delegada Provincial de la Junta de Andalucía en Córdoba, con fecha 20 de febrero de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		08/07/2025 13:48:08	PÁGINA: 1 / 7
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	naZ7MODlhMjBjMGfJNTZiNjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de febrero de 2025, por importe de UN MILLÓN TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.003.832,71euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 21 de febrero de 2025 , siendo publicado en el DOUE en la misma fecha.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba de fecha 12 de mayo de 2025, a la empresa UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ELEROC-CECODISA (UTE TOMÁS DE AQUINO).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada Provincial de la Junta de Andalucía en Córdoba con fecha 26 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Oscar Galilea Cid, en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ELEROC-CECODISA (UTE TOMÁS DE AQUINO) se compromete a la realización del contrato del Servicio de limpieza a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino “ de Córdoba, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.- Prestar dos servicios anuales de entrega y/o retirada de mobiliario, enseres o material en desuso o descatalogado, desde las dependencias objeto de este concurso, ya sea hasta depositarlo en un punto limpio, ya sea para su traslado a almacén u otro espacio indicado por el órgano contratante.

*2.- Suministro de una alfombra enrollable de 0,84 * 20 metros (aprox.) antiscudidad y antideslizante, para el interior del edificio con frecuencia de cambio semestral y dos alfombras de 2 * 2,96 metros (aprox.), antiscudidad y antideslizante, para la entrada del edificio con frecuencia de cambio bimensual.*

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		08/07/2025 13:48:08	PÁGINA: 2 / 7
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	naZ7MODlhMiBjMGfJNTZINicSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- Suministro de una máquina enfundadora de paraguas así como su mantenimiento y suministro de bolsas, en los términos indicados en el Anexo D del PPT.

4.- Oferta de bolsa de CIEN (100) horas de limpieza anuales gratuitas a disposición del órgano de contratación, en horario de mañana, tarde o noche, días laborales o festivos, sin repercusión económica, al objeto de cubrir las necesidades excepcionales que pongan de manifiesto la necesidad de realizar una limpieza extraordinaria (a modo de ejemplo: inundaciones, emergencias, reparaciones, averías, traslados, mudanzas, etc.) del servicio a desarrollar en el periodo del contrato.

5.- Suministro de 10 contenedores multiusos de papel, plásticos y materia orgánica de reciclaje de basura para su colocación en cada una de las plantas del edificio y en el vestíbulo.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- Garantizar el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables, en especial en lo referente al cumplimiento de los plazos en el abono de las nominas con respecto al Convenio Colectivo vigente. Se considera que no cumple con esta condición especial en el caso en que el adjudicatario se retrasara en el abono de los salarios de los trabajadores adscritos al centro en mas de cinco días respecto de la fecha máxima establecida en el vigente Convenio Colectivo del sector durante tres meses consecutivos de ejecución del contrato y/o en el retraso del abono de los salarios que sobrepase un mes a contar desde la fecha máxima y que esta situación se produzca durante dos mensualidades aunque no sean consecutivas.

A tal efecto se aportará junto con la correspondiente factura mensual, los documentos TC2, el informe mensual de conformidad y una DECLARACIÓN RESPONSABLE emitida por el representante legal de la empresa acreditativa de que el contratista se encuentra a al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores. (Si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura).

2.- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, disponiendo de una Evaluación de Riesgos y de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, acorde con las tareas que han de desarrollar los trabajadores. Dichos documentos deberán ser aportados en un plazo no superior a 1 mes desde la firma del contrato en esta Delegación Territorial que dará traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales que corresponda. El adjudicatario asumirá la responsabilidad de la integración del personal de limpieza en la organización del Plan de Autoprotección (o en el de Emergencia y Evacuación) del edificio.

3.- Utilización de productos de limpieza que dispongan de distintivos de calidad medioambiental, es decir que cumplan con los criterios de sustancias peligrosas definidos en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalentes (disponga de Etiqueta Ecológica de la UE o equivalente).

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato mediante Declaración Responsable del representante legal de la empresa junto con el listado de productos a utilizar, indicando su función o superficie de aplicación, dosificación de uso y ficha de seguridad y que se enviará junto con la factura mensual del servicio. Ello sin perjuicio de que en cualquier momento de la ejecución del contrato, el órgano de contratación pueda verificar el cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial del contrato mediante otros medios de prueba que contengan una relación detallada de los productos que se emplean (albaranes, facturas o justificantes de la adquisición del material, etc...)."

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		08/07/2025 13:48:08	PÁGINA: 3 / 7
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	naZ7MODlhMiBjMGfJNTZInjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El precio del contrato es de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (697.118,69 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (146.394,92 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILQUINIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (843.513,61 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	3100020000/G/61G/22700/ 14	145.233,05 €	30.498,94 €	175.732,00 €
2026	3100020000/G/61G/22700/ 14	348.559,32 €	73.197,46€	421.756,80 €
2027	3100020000/G/61G/22700/ 14	203.326,27 €	42.698,52 €	246.024,81 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de agosto de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 16 de abril de 2025, una garantía definitiva⁵ por importe de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (34.855,93 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140157614, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		08/07/2025 13:48:08	PÁGINA: 4 / 7
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	naZ7MODlhMiBjMGfjNTZINjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- 1.-** Garantizar el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables, en especial en lo referente al cumplimiento de los plazos en el abono de las nominas con respecto al Convenio Colectivo vigente. Se considera que no cumple con esta condición especial en el caso en que el adjudicatario se retrasara en el abono de los salarios de los trabajadores adscritos al centro en mas de cinco días respecto de la fecha máxi-

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		08/07/2025 13:48:08	PÁGINA: 5 / 7
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	ndZ7MODlhMiBiMGfINTZINicSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ma establecida en el vigente Convenio Colectivo del sector durante tres meses consecutivos de ejecución del contrato y/o en el retraso del abono de los salarios que sobrepase un mes a contar desde la fecha máxima y que esta situación se produzca durante dos mensualidades aunque no sean consecutivas.

A tal efecto se aportará junto con la correspondiente factura mensual, los documentos TC2, el informe mensual de conformidad y una DECLARACIÓN RESPONSABLE emitida por el representante legal de la empresa acreditativa de que el contratista se encuentra a al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores. (Si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura).

2.- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, disponiendo de una Evaluación de Riesgos y de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, acorde con las tareas que han de desarrollar los trabajadores. Dichos documentos deberán ser aportados en un plazo no superior a 1 mes desde la firma del contrato en esta Delegación Territorial que dará traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales que corresponda. El adjudicatario asumirá la responsabilidad de la integración del personal de limpieza en la organización del Plan de Autoprotección (o en el de Emergencia y Evacuación) del edificio.

DÉCIMA PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		08/07/2025 13:48:08	PÁGINA: 6 / 7
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	naZ7MODlhMiBjMGfJNTZINjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

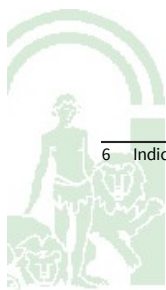
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Agustín López Ortiz

Fdo.: Oscar Galilea Cid



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		08/07/2025 13:48:08	PÁGINA: 7 / 7
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	noZ7MODIhMiBiMGfINTZNicSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	